







Marco Normativo



- * Ley de Transporte del Estado de Puebla https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley de Transporte del Estado de Puebla 3EV 22032024.pdf
- DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de

 Transporte del Estado de Puebla

 https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T E V 15072024 C.pdf
- * NORMA Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2010
 https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4354/sct1/sct1.htm#:~:text=Esta%20Norma%20Oficial%20Mexicana%20es,arrastre%2C%20y%20arrastre%20y%20salvamento
- NORMA Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2023 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5732999&fecha=11/07/2024#gsc.tab=0
 - DECRETO por el que se expide el Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y
- Salvamento y de Depósito de Vehículos https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687752&fecha=03/05/2023#gsc.tab=0
- ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que determina las tarifas máximas para el cobro por los servicios de Transporte Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de Vehículos para el Estado de Puebla https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_4_06022020_Canon.pdf
- LINEAMIENTOS que regulan la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito de vehículo https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708641&fecha=15/11/2023#gsc.tab=0



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXXVIII

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 22 DE MARZO DE 2024 NÚMERO 15 TERCERA EDICIÓN VESPERTINA

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona la fracción XVI Bis al artículo 14 y la XV Bis al artículo 16 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los incisos k) y l) de la fracción V del artículo 14, el artículo 43, el tercer párrafo del artículo 44, el artículo 49, el segundo párrafo del artículo 50, el segundo párrafo del artículo 53 y el cuarto párrafo del artículo 105, y se adicionan el artículo 9 Bis, un último párrafo al artículo 53, un último párrafo al artículo 105 y un último párrafo al artículo 119, todos de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.



Decreto de Reforma a la Ley de Transporte del Estado de Puebla

Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 DE MARZO DE 2024





RUBROS MODIFICADOS A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

- 1. Es facultad exclusiva de la Secretaría de Movilidad y Transporte regular estos servicios.
- 2. Los Ayuntamientos interesados en prestar el servicio, podrán hacerlo -Previa firma de Convenio
- 3. Tarifas únicas autorizadas por la Secretaría.
- 4. Vigencia de las concesiones y permisos.
- 5. Los usuarios podrán elegir al prestador de servicios.
- 6. Prohibición de propaganda electoral.



Reforma del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Puebla

15 de julio de 2024





GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCI

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA"

LUNES 15 DE JULIO DE 2024

NÚMERO 11 EDICIÓN VESPERTINA

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.

RUBROS MODIFICADOS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

- 1. Implementación de roles de servicio determinados por la SMyT
- 2. Se exceptúa el estudio técnico
- 3. Alta de unidades tipo grúa (emplacamiento)
- 4. Superficie del depósito
- 5. Dictamen de impacto vial
- 6. Queja ciudadana (etapa de conciliación)
- 7. Transitorios

TRANSITORIOS

TERCERO

La SMT tendrá 180 días hábiles para dar cumplimiento al programa

CUARTO

30 días hábiles para la recepción de nuevas solicitudes (vencimiento el 26 de agosto de 2024)

VENCIDO EL PLAZO SE CIERRA EL PROGRAMA POR 3 AÑOS



ARRASTRE

Consiste en enganchar o colocar en una plataforma de la grúa, un vehículo sobre sus propias ruedas, para ser trasladado.

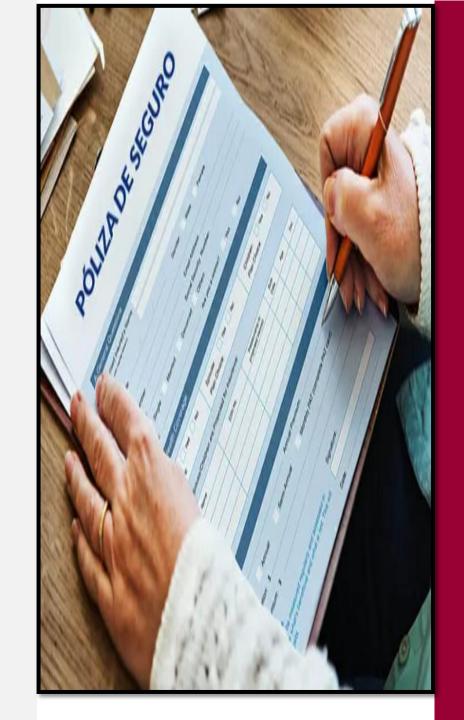
ARRASTRE Y SALVAMENTO

Consiste en llevar a cabo, el conjunto de maniobras mecánicas y/o manuales para colocar sobre la carpeta asfáltica o en la superficie de rodamiento a los vehículos que se encuentren accidentados, sus partes o su carga, imposibilitados para circular por su propia locomoción, y dejarlo en condiciones para poder realizar las maniobras propias de su arrastre

Depósito de Vehículos

Consiste en la guarda y custodia de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción estatal, vehículos de los servicios públicos, mercantil, ejecutivo de transporte y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.

La Secretaría podrá operar depósitos vehiculares directamente, o a través de terceros mediante el otorgamiento de concesiones.



Seguro Obligatorio

Las personas prestadoras del **servicio** de arrastre y de arrastre y salvamento, están obligados a contratar una póliza de seguro para cubrir los daños que se ocasionen a los vehículos objeto de arrastre, salvamento depósito, así como a terceros, en bienes y personas derivados de la prestación del servicio.

"LINEAMIENTOS PARA EL SEGURO OBLIGATORIO. Responsabilidad civil por daños a terceros 50,000 UMA'S, (UMA \$108.57 = \$5 428 500.00) La Póliza de Seguro debe ser de vigencia anual."



Inspección

La Secretaría, por conducto del Centro de Capacitación e Inspección de Transporte del Estado de Puebla y su personal autorizado, llevan a cabo la inspección y verificación, como requisito de procedencia para obtener la concesión

29 REGIONES I

29 ROLES

REGIONES

Periférico Ecológico

Amozoc

Acatzingo- Tecamachalco

Cholulas- Cuautlancingo

Acatlán

Libres

Oriental

Palmar de Bravo

Santa Isabel Cholula

San Martín Texmelucan

Ahuazotepec

Atlixco

Cuautinchán

Chiautla de Tapia

Chietla



Chalchicomula de Sesma Chignahuapan Huejotzingo Huauchinango Izúcar de Matamoros San Juan Ixcaquixtla Teziutlán Tepeaca Tehuacán **Tlatlauquitepec** Xicotepec Zacatlán

Zacapoaxtla

Zaragoza



Requisitos para obtener una concesión de depósitos de vehículos que otorga la Secretaría



Predio (4000 m2)



Barda perimetral



Instalación eléctrica



Oficinas



Equipo de Oficina



Infraestructura

Mínimo de 4 Grúas



El vehículo tipo grúa para arrastre o arrastre y salvamento que se registre por primera vez para el servicio que regula el presente reglamento, deberá tener **10 años de antigüedad como máximo**

Deberán cumplir con las características, especificaciones técnicas y de seguridad que dispense la NOM-053-SCT-2-2023.

(DOF 11 JULIO 2024)

Tarifas de Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos

ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que determina las tarifas máximas para el cobro por los Servicios de Transporte Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de vehículos para el Estado de Puebla.

06 de febrero del 2020

Las Personas Concesionarias y Permisionarias de los Servicios de Arrastre, Salvamento, y Depósito de Vehículos, están obligados a <u>respetar</u> en todo momento <u>las tarifas autorizadas por la Secretaría.</u>

TARIFA ÚNICA

HOMOLOGACIÓN





Audiencia de Conciliación





Presentación de Pruebas

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000

Expedición de Placas Metálicas Estatales para Grúas

Permitiendo con ello la identificación y transparencia en el servicio de Grúas de Arrastre, Arrastre y Salvamento.





SANCIONES

- Multa
- Suspensión 3-6 Meses
- Revocación de Concesión
- Cancelación de Permiso







CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR OMAR ÁLVAREZ ARRONTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE XXXXX, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR XXXXXXXXXXX, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL _______, AL QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4, párrafo décimo séptimo, que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- III. Que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla prevé que el Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten, entre otras, en materia de movilidad y seguridad vial.
- IIII. Que la "Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024", dispone como estrategia en la temática 2.4 denominada "movilidad sostenible", el fortalecer las redes de movilidad que atlendan la demanda de transporte seguro, de calidad, eficiente y moderno para el bienestar colectivo.
- IV. Que la Ley de Transporte del Estado de Puebla (en lo sucestvo, Ley de Transporte) dispone en sus artículos 1 y 14, establecer las bases y directrices para pianear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado, previendo dentro de la clasificación de sus servicios de transporte en el Estado, los relativos al arrastre, arrastre y salvamento, así como de depósitio de vehículos.
- V. Que los servicios de arrastre y salvamento consisten en llevar a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa o colocar en plataformas, vehículos o bienes muebles que deban ser trasladados, en tanto

Firma de Convenio Únicamente con los Ayuntamientos interesados Secretaría de Movilidad y Transporte Gobierno de Puebla

PLATAFORMA DIGITAL

https://smt.puebla.gob.mx/deposito



Responsables del Programa



OMAR ÁLVAREZ ARRONTE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



Héctor Gonzalo Ramírez Leyva Director de Asuntos Jurídicos hector.ramirez@puebla.gob.mx



Marlene Tenorio Urdaibay

Jefa de Departamento de Grúas, Depósitos y

Servicios Complementarios

claudia.tenorio@puebla.gob.mx



